



**BOLSA DE
VALORES**
MONTEVIDEO - URUGUAY

Código de Gobierno Corporativo



INTRODUCCIÓN	3
Marco regulatorio aplicable	3
1.2. Compromiso	3
1.3. Estructura del Código	4
2. ASPECTOS REFERENCIALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO	5
2.1 Misión	5
2.2 Visión	5
2.3 Principios y valores	7
3 ESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN	7
3.1. Grupos de interés	7
3.2. Asamblea de Accionistas	8
3.3 Directorio	10
3.4 Auditoría interna	14
3.5 Auditoría Externa	15
3.6 Comité de Auditoría y Vigilancia	15
3.7 Comité de Buenas Prácticas	17
3.9 Gerencia General	21
3.10. Comités Funcionales	21
3.11. Comisiones de apoyo al Directorio y a las Gerencias	22
4 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN	23
4.1 Cumplimiento de regulaciones	23
4.2. Políticas de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. 26	
4.3. Políticas de control interno	27
4.4. Ambiente de control	28
4.5. Políticas de administración de Riesgos	28
4.6. Reglamento interno de Trabajo	29
4.7. Políticas de comunicación	29
4.8. Vigencia. Modificaciones	31



INTRODUCCIÓN

El Programa y los Procesos de Gobierno Corporativo, adoptado por la Bolsa de Valores de Montevideo S.A (en adelante BVM) contenidos en el presente Código aprobado por resolución de Directorio de fecha 15 de Junio de 2016 (que se adjunta como Anexo No. 1), se ajustan a su operativa como BOLSA DE VALORES y, en tal condición, cumple con las normas generales y particulares vigentes en nuestro país.

Marco regulatorio aplicable

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo incluye las políticas y procedimientos tendientes a la creación de un sistema por el cual la institución sea dirigida, monitoreada y controlada a través de una estructura que le permita establecer sus objetivos, determinar los medios para alcanzarlos y precisar cómo supervisar su cumplimiento.

A tales efectos, le sirven de sustento normativo Ley No. 18.627 del 16 de diciembre de 2009, el Decreto 322/011 del 16 de setiembre de 2011 y las Circulares y Comunicaciones emitidas por el Banco Central del Uruguay (BCU). Asimismo, incorpora las disposiciones emergentes de los principales estándares internacionales en la materia: Principios OCDE, estándares del Comité de Basilea, y estándares IOSCO.

1.2. Compromiso

El compromiso es asumido por todos quienes forman parte de la BVM, los que se encuentran sujetos a disposiciones de regulación bancocentralista y normativa interna, que garantiza una gestión eficiente, íntegra y transparente en concordancia con los preceptos normativos locales e internacionales vigentes.



1.3. Estructura del Código

El presente Código refleja la estructura organizativa de la BVM a través de una clara identificación de roles y responsabilidades dentro de la institución, la que cuenta a su vez con un organigrama perfectamente definido, objetivos precisos, y organismos de control y supervisión que garantizan y monitorean tanto el desempeño de los mismos como del plan estratégico de la BVM, efectuando el seguimiento de los proyectos, procesos y acciones, implícitos en el plan.

Se definen también el conjunto de reglas que guían las relaciones entre los accionistas, los Directores, las Gerencias de la entidad, y los demás grupos de interés promoviendo las “mejores prácticas de Gobierno Corporativo”, con la finalidad de aportar valor a la empresa, mantener el equilibrio entre los objetivos económicos y los sociales, contribuir con la perennidad del negocio y ayudar al desarrollo del sistema financiero y la dinamización del mercado de valores.

Asimismo, guarda estrecha relación con el régimen legal vigente, articulando claramente la separación de funciones y responsabilidades entre las diferentes áreas de la institución. Dicha separación de funciones y responsabilidades se estructuró de forma tal, de evitar solapamientos, contradicciones y vacíos en el desempeño de las distintas funciones en la Institución.

Se define un Directorio vigilante e independiente de la administración de la BVM, garante de los derechos de los accionistas, y cumplidor de sus deberes de información en lo que respecta a la evolución y al estado del negocio.

Este código de Gobierno Corporativo está en línea con los demás reglamentos y manuales internos vigentes en BVM -en especial con el Código de Ética y las disposiciones contenidas en el Estatuto Social- y aspira a ser un elemento clave que contribuya a mantener la integridad del sistema, gestor de valor en la



institución, protector de los grupos de interés y constructor de las bases para la sostenibilidad de la Institución.

2. ASPECTOS REFERENCIALES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

2.1 Misión

Mediante un servicio de excelencia, la Bolsa de Valores de Montevideo busca brindarle a los inversores, intermediarios y empresas una amplia gama de servicios y productos financieros y contribuir al crecimiento y al desarrollo del mercado de capitales de Uruguay, siendo una institución financiera que proporciona soluciones integrales en un marco de seguridad, transparencia, flexibilidad y competitividad.

En aras del mejoramiento continuo y la adecuación a las mejores prácticas nacionales e internacionales, la Bolsa de Valores de Montevideo ha implementado y adecuado su forma jurídica, estructura y procesos a fin de contribuir con el “Buen Gobierno Corporativo”. Para ello ha llevado a cabo acciones que definen la forma a través de la cual la institución es dirigida, administrada, monitoreada y controlada. Los procesos y estructuras incluyen la participación del conjunto de actores que conforman la Bolsa: los Accionistas, la Dirección, las Gerencias, los Funcionarios y los distintos mecanismos de control existentes, entre los que se encuentran la Auditoría Interna, la Auditoría Externa, el Comité de Auditoría y Vigilancia, el Comité de Buenas Prácticas y los diversos Comités de apoyo al Directorio y a las Gerencias que forman parte de la organización. La Bolsa entiende al Gobierno Corporativo como un elemento estratégico necesario y generador de ventaja competitiva que orienta su funcionamiento en interés de los accionistas y el de la sociedad.

2.2 Visión

Forman parte de su visión, tener una posición de liderazgo en el ámbito nacional. Ser reconocida por las empresas como una opción real para financiar



su crecimiento y ser capaz de jugar un rol determinante en los mercados financieros regionales. Ser asimismo, proveedor de los medios necesarios para que Corredores de Bolsa y demás Operadores puedan realizar eficazmente las transacciones de valores mediante mecanismos de subasta pública y las demás actividades de intermediación de valores que procedan de acuerdo con la ley y con la reglamentación que dicte la Superintendencia de Servicios Financieros.

A través del Código de Gobierno Corporativo de BVM se determinarán las reglas que ordenan de forma transparente, eficiente y responsable, las relaciones y el comportamiento entre los distintos actores que la integran y el resto de los participantes interesados, abarcando los objetivos estratégicos de la institución, los medios, los recursos y los procesos para alcanzar los mismos, así como los sistemas de verificación del seguimiento de las responsabilidades y controles correspondientes a cada nivel de la institución. Las prácticas implementadas aseguran procesos adecuados de supervisión, y sistemas de control de gestión confiables, así como el trato justo igualitario de los accionistas propiciando la competencia ética y profesional de los directores, administradores y personal superior.

Los criterios generales plasmados en el Código de Gobierno Corporativo están en plena concordancia con la normativa vigente de aplicación para las bolsas de valores en la República Oriental del Uruguay impulsando y promoviendo el desarrollo sostenible del Mercado de Valores del Uruguay y brindando a los inversores, intermediarios, operadores y empresas una amplia gama de servicios y productos financieros proporcionando a todos sus clientes los medios necesarios y las soluciones integrales para que puedan realizar eficazmente las transacciones de valores y demás actividades de intermediación en un ámbito de seguridad, transparencia, flexibilidad y competitividad.



2.3 Principios y valores

La labor de la BVM está orientada por una serie de principios y valores que se han construido sobre la base de un sólido y estrecho relacionamiento entre Corredores de Bolsa y sus clientes basado en la confianza y el profesionalismo, sumados a la Ética, la Transparencia, la Innovación, la Seguridad y el Alto desempeño, maximizando la eficacia de nuestra actividad en beneficio del mercado, la sociedad y los accionistas.

Los ejes centrales de la actividad de la Bolsa se asientan en la búsqueda del fortalecimiento del mercado de capitales, el financiamiento de los proyectos de las empresas, la promoción de la inclusión financiera y la creación de instrumentos que permitan el acceso a inversores y público en general al ahorro y al mercado de valores.

3 ESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN

La BVM cuenta con una estructura organizacional acorde con su tamaño y naturaleza, que garantiza el cumplimiento de los fines organizacionales. La estructura, la asignación de tareas, los roles y las responsabilidades son divulgadas a toda la organización y se encuentran en un área de público acceso a los funcionarios siendo debidamente actualizados.

3.1. Grupos de interés

El grupo de interés en la Bolsa lo integran todas aquellas personas físicas o jurídicas que establecen relaciones de negocios con la BVM y, en consecuencia, se vean vinculadas a las actividades que ésta desarrolla.

En consecuencia, conforman el grupo de interés de la Bolsa los siguientes:

1. Accionistas de la Bolsa
2. Corredores de Bolsa
3. Operadores Especiales



4. Emisores de valores registrados en la Bolsa
5. Estructuradores registrados en la Bolsa
6. Funcionarios de la Bolsa
7. Asesores externos
8. Funcionarios de Corredores de Bolsa y de los Operadores Especiales
9. Usuarios de los sistemas operativos administrados por la Bolsa
10. Aliados Estratégicos de la Bolsa
11. Colaboradores de la Bolsa

En consideración a la importancia que cada uno de los que conforman el grupo de interés tiene para la existencia y desarrollo de la institución, ésta reconoce y adopta los principios de respeto de los derechos y reconocimiento de los deberes que la Ley y los contratos le otorgan a los integrantes del grupo de interés y considerara que un mecanismo adecuado de información es un elemento fundamental de las relaciones de la institución con los distintos miembros del grupo.

A dichos efectos, la BVM utilizará sistemas de información y comunicación eficientes a los efectos de mantener un flujo de comunicación efectivo y directo. Asimismo sostiene que las diferentes relaciones que la Sociedad mantiene con los integrantes del grupo de interés es dinámica, por lo que la mejora constante de la misma con el fin de hacerla más fructífera, es un desafío que la Bolsa asume para con todos aquellos quienes forman parte de la misma.

3.2. Asamblea de Accionistas

Se trata del máximo órgano de gobierno de la entidad. Las Asambleas de Accionistas se constituyen por los accionistas reunidos en la sede social resolviendo los asuntos de su competencia, teniendo cada accionista derecho a un voto por acción. Los asuntos resueltos por la Asamblea obligarán aún a los accionistas disidentes y ausentes.



La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre del ejercicio económico.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento que se estime necesario o conveniente. Desde la fecha del anuncio de convocatoria de la Asamblea General, la institución pondrá a disposición de los accionistas los documentos correspondientes a los asuntos que se someterán a consideración de la Asamblea.

Las Asambleas Ordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones con derecho a voto. En caso de no alcanzarse dicho quórum, la Asamblea podrá reunirse en segunda convocatoria.

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho de voto. En segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 40% de las acciones con derecho de voto. No lográndose este último quórum, deberá ser convocada una nueva asamblea, la que podrá constituirse para considerar el mismo orden del día, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría absoluta de presentes. Para el caso de la reforma de los Estatutos se requerirá mayoría del capital con derecho a voto.

Las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas constarán en Actas, en la que figurarán, como mínimo: el lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados (orden del día); las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor o en contra; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.



La convocatoria a la Asamblea General de Accionistas la realizará el Directorio a través de su Presidente, con arreglo al orden del día que establezca.

A efectos de la transferencia de acciones es aplicable el Reglamento de Venta de Acciones de la Bolsa de Valores de Montevideo S.A., ya sea la realizada en forma directa o indirecta.

Toda venta de acciones realizada en forma directa se llevará a cabo mediante el Proceso Licitatorio dispuesto en el Reglamento antes referido.

La venta de las acciones incluye en todos los casos el derecho a ocupar el cargo de Corredor de Bolsa.

3.3 Directorio

Se constituye como el órgano natural de representación, administración, gestión y vigilancia de la entidad, asumiendo las más amplias facultades en todos estos ámbitos. Está compuesto por cinco (5) miembros, de los cuales tres son directores no ejecutivos y dos miembros son independientes. Se entiende por miembros independientes aquellos que no son accionistas de la sociedad. Los miembros del Directorio podrán ser personas físicas o jurídicas. Se elegirán o reelegirán cada dos años. Durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos. Los miembros del Directorio se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos. El Directorio electo designará de su seno los cargos respectivos, con excepción del Presidente que lo será quien encabece la lista más votada. Los cargos en el Directorio son personales e indelegables y serán remunerados.

Conforme establecen las normas, el Directorio es el máximo responsable por el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, en tanto le compete, entre otros cometidos:

(i) Entender los riesgos que enfrenta la institución y el nivel de exposición a cada tipo de riesgo, así como monitorear los cambios en los mismos.



(ii) Aprobar y revisar -por lo menos anualmente- las estrategias y políticas relevantes con respecto a la gestión de los riesgos que asume la institución, en las que deberán figurar los niveles de tolerancia de exposición al riesgo.

(iii) Asegurar que la Alta Gerencia toma las medidas necesarias para gestionar cada riesgo en forma consistente con las referidas estrategias y políticas, y que cuenta con los recursos.

Por su parte, y conforme lo establece el Artículo 21 del Estatuto de la BVM, el Directorio tiene como competencias y obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento de estos estatutos, así como de las resoluciones y reglamentos dictados por las Asambleas y por el propio Directorio.
- b) Definir la estrategia de la sociedad.
- c) Convocar a las Asambleas y fijar el orden del día de las mismas.
- d) Mediar en las cuestiones que se susciten entre accionistas, corredores de bolsa u operadores especiales y le sean sometidas a su consideración.
- e) Designar, determinar la remuneración y remover al Gerente General y otorgar mandatos de acuerdo al artículo 383 de la ley 16.060 sin que eso excluya las responsabilidades personales de sus integrantes. Para otorgar mandatos será necesaria una mayoría absoluta del total de integrantes del Directorio.
- f) Designar funcionarios y asesores, reglamentar las atribuciones y deberes de los mismos, fijar sus remuneraciones, suspenderlos y destituirlos, pudiendo delegar esta atribución en el Gerente General.
- g) Designar delegados en representación de la Sociedad a comisiones, congresos o reuniones que se realicen dentro o fuera del país.
- h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una memoria sobre la gestión realizada y los estados contables, a efectos de su aprobación.
- i) Llevar actas de sus deliberaciones y de las que se realicen en las Asambleas.
- j) Aplicar los presentes estatutos y los reglamentos aprobados por la Asamblea y velar por su cumplimiento.



- k) Llevar adelante la autorregulación en el ámbito de competencia de la Sociedad.
- l) Admitir y sancionar a los corredores y operadores especiales de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias.
- m) Admitir y sancionar a los emisores, de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias.
- n) Requerir a los Corredores de Bolsa y a otros intermediarios del mercado, toda la información que considere necesaria para el buen funcionamiento del mercado, así como realizar inspecciones y auditorías en los mismos.
- o) Programar y realizar la promoción y publicidad que estime necesaria, tendente al desarrollo de las negociaciones bursátiles.
- p) Vincular a la Sociedad con organizaciones, instituciones u otras bolsas o mercados nacionales o extranjeros y acordar con ellos medidas o convenios de mutuo interés.
- q) Brindar información sobre el Mercado de Valores.
- r) Nombrar las comisiones asesoras que estime conveniente para colaborar en su gestión.
- s) Luego de que sean previamente aprobadas por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, capitalizar partidas patrimoniales (reservas, revaluaciones, resultados acumulados y otras que corresponda de acuerdo al presente Estatuto y la ley).
- t) Proponer a la Asamblea la modificación de los estatutos cuando lo considere conveniente.
- u) Luego de que sean previamente aprobadas por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, emitir obligaciones u otros títulos, con la limitante prevista en el literal siguiente.
- v) Ejercer todos los derechos que le competen a la sociedad, realizando cuantos actos y contratos sean a su juicio necesarios a los fines sociales así como efectuar



los gastos que fuesen del caso con cargo a los rubros pertinentes. No obstante, para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles o para contraer créditos o realizar gastos o inversiones no financieras extraordinarias que individualmente superen el 10% del patrimonio del cierre del ejercicio anterior será necesaria autorización expresa de la Asamblea. Tal autorización también será necesaria cuando en un ejercicio la suma de los créditos, gastos o inversiones no financieras imputadas a un mismo rubro supere el 10% del patrimonio del cierre del ejercicio anterior. Para la enajenación o gravamen de bienes inmuebles o para contraer créditos o realizar gastos o inversiones no financieras extraordinarias que individualmente superen el 5% del patrimonio del cierre del ejercicio anterior será necesario el voto conforme de la unanimidad de presentes en el Directorio.

w) Establecer el monto o porcentaje de las tarifas ordinarias y de las tarifas sobre las operaciones con valores de los corredores de bolsa y operadores especiales. La modificación de las tarifas ordinarias o de las tarifas sobre operaciones deberá ser puesta en consulta de los accionistas que sean corredores de bolsa durante diez días. Quienes manifiesten discrepancias tendrán derecho a ser oídos por el Directorio previo a que la decisión quede firme. Accionistas que representen un 20% (veinte por ciento) del capital podrán requerir al Directorio la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para revocar una decisión sobre las tarifas. La convocatoria tendrá efecto suspensivo. El Directorio deberá convocar la Asamblea, para realizarse dentro del plazo máximo de 40 (cuarenta) días corridos de recibida la solicitud; si omitiera hacerlo, la convocatoria podrá ser hecha por cualquier Director, por el Síndico, o por el órgano estatal de control o judicialmente.

x) Establecer el precio de los servicios a prestar a corredores de bolsa, operadores especiales, emisores u otros agentes.



- y) Establecer los aranceles por la actuación de la Sociedad en la emisión, colocación y cotización valores en la bolsa.
- z) Fijar la fecha y las condiciones de la licitación de acciones, pudiendo establecer el precio base, estas potestades se ejercerán siempre en el marco del Reglamento de Venta de Acciones aprobado por el Banco Central del Uruguay.
- aa) Definir la participación de otros intermediarios del mercado de valores que cumplan con condiciones similares a las establecidas para los corredores de bolsa pero que no sean accionistas de la sociedad.
- bb) Designar al Auditor Externo e Interno a propuesta del Comité de Auditoría y Vigilancia.
- cc) Ejercer los demás deberes y atribuciones inherentes a la dirección, administración y gestión de la institución y que no hayan sido cometidos o atribuidos a otros órganos de la misma.

Asimismo y en lo vinculado al presente Código, a instancia de la Gerencia General el Directorio deberá:

- (iv) Revisar y mantener actualizado el Código de Gobierno Corporativo, con una revisión mínima anual y asegurar que el mismo esté completo y plenamente vigente.
- (v) Determinar los canales de distribución y comunicación del Código de Gobierno Corporativo entre todos los empleados de la Entidad.
- (vi) Controlar junto a la Gerencia General el cumplimiento de las medidas adoptadas para garantizar que el contenido del Código de Gobierno Corporativo se cumpla en la práctica diaria de la entidad por parte de todos los alcanzados por el mismo.

3.4 Auditoría interna

La BVM podrá tercerizar en una consultora independiente la realización de las actividades de la auditoría interna responsabilizándose la institución del



direccionamiento, seguimiento y control de la actividad realizada por la consultora.

La función de auditoría interna tiene como objetivo brindar servicios de aseguramiento y consulta independientes y objetivos concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de la institución. En tal sentido, la función de auditoría interna ayuda a la BVM a lograr los objetivos definidos en el plan estratégico al brindar un enfoque sistemático y disciplinado de la organización a través de la evaluación y mejora de la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

En la Auditoría Interna descansa la tercera línea de defensa a los efectos del control interno.

3.5 Auditoría Externa

A los efectos de dar cumplimiento con los requerimientos normativos del Banco Central del Uruguay, la Bolsa deberá contar con Auditores externos que se encuentren inscriptos en el Registro de Auditores Externos del BCU, que pertenezcan a una firma independiente a la de los auditores internos, que cuenten con la debida organización y el conocimiento adecuados respecto del tamaño y especificidad del negocio de la Bolsa, y asimismo que cumplan con los demás requerimientos normativos previstos en la RNMV a los efectos de:

- 1) Realizar la Auditoría de los estados contables y la emisión del informe correspondiente por cada cierre de ejercicio económico.
- 2) Emitir el Informe de evaluación anual del sistema de control interno de acuerdo a lo dispuesto por la RNMV.

3.6 Comité de Auditoría y Vigilancia

El Comité de Auditoría y Vigilancia dependiente del Directorio, estará conformado por tres Directores. Sus miembros se elegirán o reelegirán cada dos años mediante votación entre los propios Directores, debiendo contar la



mayoría de ellos con formación de tipo financiera-contable. Los tres Directores más votados conformarán al Comité. El Presidente del Directorio no podrá ser parte del Comité.

Los miembros del Comité se mantendrán vigentes en sus cargos hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que resulten electos. El nuevo Comité de Auditoría y Vigilancia designará los cargos respectivos dentro del ámbito de su competencia, con excepción del Presidente quien será el Director que haya resultado ser el más votado para conformar el Comité. En caso de que más de un Director se encuentre en esta situación se realizará una nueva votación cuyos únicos posibles electos serán los Directores más votados en primera instancia, debiéndose abstener los mismos de emitir su propio voto.

En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro del Comité de Auditoría y Vigilancia se convocará otro Director como suplente a elección de los otros dos miembros del Comité para suplantar al miembro ausente.

En caso de ausencia definitiva o de licencia por más de 60 días del Presidente, el Comité de Auditoría y Vigilancia, una vez integrada con el suplente correspondiente, designará un nuevo Presidente por decisión de la mayoría de sus miembros.

Los integrantes de Comité de Auditoría y Vigilancia ocuparán sus cargos a título personal y no en representación de empresas accionistas. Los cargos son en todos los casos de carácter personal e indelegables.

El Comité de Auditoría y Vigilancia resolverá por mayoría simple de votos y sus dictámenes deberán incluir los informes de la minoría, en su caso.

Serán atribuciones del Comité:



- a) Contribuir a la aplicación y permanente actualización del sistema de gestión y control interno y vigilar el cumplimiento de las prácticas de gobierno corporativo, efectuando las recomendaciones que entienda pertinentes.
- b) Revisar y aprobar el plan anual del área de Auditoría Interna, así como su grado de cumplimiento y examinar los informes emitidos por la Auditoría Interna.
- c) Opinar sobre el proceso de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación.
- d) Conocer los estados contables anuales así como toda la información financiera contable relevante.
- e) Revisar los dictámenes de auditoría externa y evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos.
- f) Realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por el área de Auditoría Interna como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, a efectos de asegurar que tales debilidades sean subsanadas en plazos razonables.
- g) Controlar internamente el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes, de las normas de ética e informar respecto de los conflictos de intereses que llegaran a su conocimiento.

3.7 Comité de Buenas Prácticas

La sociedad tendrá un Comité de Buenas Prácticas que estará compuesto por tres miembros. Dos de sus miembros serán los Directores independientes y el tercer miembro será el Síndico.

Los miembros del Comité de Buenas Prácticas se mantendrán en el desempeño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la toma de posesión de los nuevos miembros electos.



En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro del Comité de Buenas Prácticas se convocará al primer suplente de la lista por la que había sido elegido el miembro ausente o, en su caso, al Síndico suplente. En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes permanentes que se produzca serán llenadas por el Directorio, quienes permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea que se realice, la que adoptará resolución definitiva al respecto.

En cualquier momento el mandato de un miembro del Comité de Buenas Prácticas podrá ser revocado por la Asamblea.

El Comité de Buenas Prácticas resolverá por mayoría de votos y sus dictámenes deberán incluir los informes de la minoría, en su caso.

Serán cometidos del Comité de Buenas Prácticas:

- a) Opinar y dictaminar en forma preceptiva y previa a la imposición de una sanción a un corredor de bolsa u operador especial.
- b) Iniciar un proceso disciplinario a un corredor de bolsa u operador especial de oficio o por denuncia de parte.
- c) Opinar en forma preceptiva y previa al laudo en un proceso de arbitraje en casos de conflictos entre la sociedad y corredores de bolsa, o de éstos entre sí.
- d) Opinar en forma preceptiva y previa a la elección del Directorio sobre la solvencia moral y buena conducta comercial de las personas físicas y jurídicas candidatas a formar parte del Directorio y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser director independiente.
- e) Opinar en forma preceptiva y previa sobre la solvencia moral y buena conducta comercial de las personas físicas y jurídicas candidatas a operar como corredor de bolsa o socios, accionistas, directores, administradores, representantes o mandatarios de sociedades candidatas a corredoras de bolsa.

En su actuación se regirá por lo que dispongan este estatuto, los reglamentos internos de la sociedad y los manuales, códigos, instrucciones o resoluciones del Directorio o de la Asamblea.



El Comité de Buenas Prácticas tendrá únicamente facultades de asesoramiento al Directorio y la Asamblea, careciendo de facultades resolutorias. En consecuencia, los dictámenes emitidos por el Comité en el desempeño de sus funciones no serán vinculantes.

El Comité de Buenas Prácticas podrá:

- a) Solicitar al Directorio la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, así como solicitar la inclusión en el orden del día de los puntos que considere procedentes, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Asesorar al Directorio y asistir a sus sesiones cuando éste se lo requiera.
- c) Opinar en las Asambleas Extraordinarias donde se traten asuntos de su competencia.
- d) Requerir la exhibición de toda la documentación que entienda necesaria para el cumplimiento de su cometido.
- e) Requerir la comparecencia de funcionarios, asesores, corredores u operadores especiales.

3.8 Síndico

Habrá un Síndico designado por Asamblea cuyas funciones serán:

- a) Controlar la administración y gestión social, vigilando el debido cumplimiento de la ley, el estatuto, el reglamento y las decisiones de las Asambleas.
- b) Examinar los libros y documentos, el estado de la caja, los títulos valores y créditos a cobrar así como las obligaciones a cargo de la sociedad a cargo solicitando la confección de balances de comprobación, toda vez que lo estime conveniente.
- c) Verificar los estados contables anuales en la forma establecida en el artículo 95 de la ley 16.060, presentando además a la Asamblea Ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la sociedad,



dictaminando sobre la memoria, inventario, balance (estado de situación patrimonial, estado de resultados), y especialmente sobre la distribución de utilidades proyectada.

d) Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Directorio y de las Asambleas, a todas las cuales deberán ser citados.

e) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando se juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria o Especiales, cuando omita hacerlo el Directorio, así como solicitar la inclusión en el orden del día de los puntos que considere procedentes.

f) Suministrar a accionistas que representen no menos del 5% (cinco por ciento) del capital integrado, en cualquier momento que éstos se lo requieran, información sobre las materias que sean de su competencia.

g) Investigar las denuncias que les formule por escrito cualquier accionista, mencionarlas en informe a la Asamblea y expresar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que correspondan; convocar de inmediato a Asamblea Extraordinaria para que resuelva al respecto, cuando la situación investigada no reciba del Directorio tratamiento que conceptúe adecuado y juzgue necesario actuar con urgencia.

h) Fiscalizar la liquidación de la sociedad, con las mismas atribuciones y deberes precedentemente señalados, en lo compatible con las disposiciones especiales que la rigen.

i) Dictaminar sobre los proyectos de modificación del contrato social, emisión de debentures o bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital, escisión o disolución anticipada, que se planteen ante la Asamblea y que les serán sometidos con la anticipación de 30 días de la fecha de la Asamblea.

j) Solicitar informes a los auditores independientes que juzgue convenientes.

k) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión y control, identificar las debilidades y realizar informes periódicos con las recomendaciones que



correspondan. De dichos informes se deberá dar cuenta al Comité de Auditoría y Vigilancia.

3.9 Gerencia General

La Gerencia General se compondrá de un miembro, denominado Gerente General.

El Gerente General será responsable de la gestión diaria de la entidad de acuerdo a las políticas y reglamentos aprobados por el Directorio. Asimismo tendrá las más amplias facultades de administración y contratación dentro de los límites que establezca el Directorio. A modo enunciativo podrá contratar personal en nombre de la sociedad dando cuenta al Directorio, será responsable de los sistemas de información de la Sociedad, participará de las reuniones del Directorio labrando las actas de dichas sesiones y tendrá a su cargo la operativa de la sociedad debiendo rendir cuentas de sus actuaciones al Directorio.

Como organismos dependientes de la Gerencia General habrán tres Gerencias de Área: de **Bolsa**, de **Fiscalización y Cumplimiento** y de **Tecnología**, las cuales en todos los casos estarán sujetas al contralor de la Gerencia General así como del Directorio.

3.10 Comités Funcionales

Los comités funcionales en la Bolsa son:

- a) **Comité Gerencial:** cuyo objetivo es constituir un ámbito formal donde el Gerente General y los demás Gerentes planteen y discutan los principales temas actuales y futuros de la BVM con el objetivo de llevar adelante la gestión de la empresa y ejecutar el plan de acción trazado.
- b) **Comité de Seguridad de la Información:** se integrará por el Gerente General, Gerente de Bolsa, Gerente de TI, Gerente de Fiscalización y Cumplimiento y Oficial de Seguridad, con el objetivo de gestionar y coordinar la administración y control de la Seguridad de la Información, siendo responsable de impulsar iniciativas y coordinar esfuerzos para instrumentar y



desarrollar una adecuada gestión de la seguridad de la información alineada con los objetivos estratégicos.

c) **Comité de Riesgos:** integrado por el Gerente General y las tres Gerencias de Área antes mencionadas.

Sus funciones son: i) Gestionar los riesgos estratégicos de la Institución. ii) Realizar la gestión de riesgos de los procesos. iii) Realizar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones de la Auditoría, incluyendo el seguimiento de las recomendaciones efectuadas tanto por los auditores internos como por los auditores externos y organismos reguladores, y en particular, le corresponde asimismo realizar el seguimiento sobre las debilidades de control detectadas a efectos de asegurar que las mismas sean subsanadas en plazos razonables, en el marco de sus responsabilidades de gestión de riesgos. iv) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión y control, identificando las debilidades y realizando informes periódicos con las recomendaciones que correspondan.

Finalmente el Comité de Riesgos deberá rendir cuentas al Directorio de lo actuado e informar al Comité de Auditoría y Vigilancia respecto del seguimiento de las recomendaciones efectuadas por los auditores internos, auditores externos y organismos reguladores.

3.11 Comisiones de apoyo al Directorio y a las Gerencias.

Por resolución del Directorio se dispuso la creación de Comisiones de apoyo al Directorio y a las Gerencias. Las mismas están integradas por los propios Corredores de Bolsa o por personal perteneciente a las sociedades accionistas de la Bolsa. Es consecuencia en la BVM existen tantas Comisiones como se consideren pertinentes y necesarias de acuerdo a los proyectos o negocios que se estuvieren desarrollando. Asimismo en la BVM funciona una **Comisión Operativa** que está a cargo de la Gerencia de Bolsa, una **Comisión de Normas** a



cargo de la Gerencia de Fiscalización y Cumplimiento y una **Comisión de Gestión Comercial** a cargo del responsable del área Comercial.

4 POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA INSTITUCIÓN

4.1 Cumplimiento de regulaciones

Esta sección establece las políticas de la BVM respecto de la regulación vigente y los criterios a adoptarse en materia de cumplimiento legal, regulatorio y normativo en todas y cada una de las actividades llevadas a cabo por BVM, y particularmente en lo que se refiere al compromiso ético y al cumplimiento de las políticas y programas de cumplimiento en lo que se corresponde con el sistema de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y el control y monitoreo de operaciones.

La implantación de la filosofía del cumplimiento será un pilar básico que sustentará el Gobierno Corporativo de la institución. La política de la BVM deberá estar orientada en todo momento al cabal cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente que impacte en cada actividad llevada a cabo por la institución.

La implantación de esta cultura y filosofía de cumplimiento alcanzará a todos quienes forman parte de la BVM, los que a través de las conductas, procesos, prácticas y procedimientos deberán garantizar los estándares definidos por BVM, cumpliendo con las normas aplicables a las Bolsas de Valores en Uruguay y la normativa interna aprobada por la institución.

A dichos efectos la BVM adoptará a través del área de Fiscalización y Cumplimiento, procedimientos para el control del cumplimiento de las normas, garantizando a través de sus sistemas de comunicación interna, la comunicación efectiva de las mismas y de sus actualizaciones, a todos los involucrados.



La Bolsa de Valores contará con un Código de Ética y Normas de Conducta el que será de aplicación obligatoria para todos los participantes del mercado de valores, en el ámbito de la BVM. En tal sentido, todos aquellos que conformen el grupo de interés de la Bolsa de Valores en el ejercicio de sus actividades, estarán obligados a contemplar y aplicar las normas de conducta y los principios éticos contenidos en el mencionado Código, actuando con lealtad, prudencia, probidad, imparcialidad, profesionalismo, diligencia y buena fe, observando las normas legales y las sanas prácticas del mercado.

Los participantes del mercado de valores en el ámbito de la BVM, deberán evitar colocarse en situaciones que puedan significar un conflicto entre sus intereses personales o los de personas o entidades estrechamente vinculadas a ellos y los de la BVM y/o las instituciones o empresas que integren. A efectos de prevenir situaciones de conflicto, deberán abstenerse de aprobar, conceder, participar o ejercer influencia para que se aprueben operaciones, servicios o negocios con clientes o proveedores con los que se encuentre vinculado, ni participar de transacciones en las que los intereses personales puedan colisionar con el funcionamiento eficiente e íntegro del mercado de valores, o bien con los intereses de la BVM, o de las instituciones o empresas que integra.

Los participantes del mercado de valores en el ámbito de la BVM tendrán presente que cualquier situación que en el desempeño de sus actividades pudiera afectar su objetividad profesional o implicar un conflicto de intereses personales deberá ser oportunamente revelada.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja entre la BVM y sus asociados, o de éstos entre sí, se solucionará de manera definitiva a través del arbitraje. El arbitraje será conducido por dos árbitros designados, uno por cada parte, y para el caso que estos no lleguen a un acuerdo, ambas partes designarán un tercer árbitro cuyo dictamen será inapelable.



Los participantes del mercado de valores, en el ámbito de la BVM, deberán cumplir cabalmente con las normas legales y reglamentarias vigentes, en particular aquellas emitidas por el BCU, y con los procedimientos internos de la BVM tendientes a evitar la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo.

En tal sentido, deberán abstenerse de participar en operaciones respecto de las cuales existan motivos para sospechar que se encuentran vinculadas a la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas o a la financiación del terrorismo. Asimismo, se abstendrán de realizar operaciones con personas físicas o jurídicas señaladas por los organismos responsables del cumplimiento de la ley en nuestro país o bien por Gobiernos Extranjeros u otras autoridades competentes, como relacionadas con movimientos ilícitos de fondos en los términos de la legislación nacional.

De acuerdo con el marco regulatorio vigente, aquellos participantes del mercado, en este caso en el ámbito de la BVM, que se encuentren sujetos al control del BCU deberán cumplir con la obligación de informar Operaciones Inusuales o Sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU. A los efectos de este manual, se consideran operaciones inusuales o sospechosas aquellas transacciones que, en los usos y costumbres de la actividad bursátil y de asesoramiento profesional en inversiones, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también aquellas transacciones financieras que involucren activos sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, a efectos de prevenir el lavado de activos tipificado en nuestra legislación nacional. Asimismo, deberán informar a la UIAF la existencia de activos vinculados a personas identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas en las listas que



confecciona la ONU o bien a personas declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

4.2. Políticas de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

La lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo deberá ser prioritaria en todas las instituciones que conformen el mercado de valores nacional, en especial en aquellas que operen en el ámbito de la Bolsa de Valores de Montevideo.

Por tal motivo, la Dirección de la BVM, asumirá firmemente el compromiso de establecer un sistema de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo sólido y eficiente, ajustado a la operativa de la Institución en su calidad de Bolsa de Valores uruguaya, en concordancia con el marco normativo vigente en nuestro país y las disposiciones emergentes de los principales estándares internacionales en la materia (Recomendaciones de GAFI/FATF, Ley Patriótica FATCA, disposiciones de OFAC, Principios CIBO emitidos por IOSCO), en lo aplicable a una Bolsa de Valores con las características operativas de la BVM.

En el Manual de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de la BVM se establecen políticas y procedimientos para la debida diligencia del cliente y del empleado de la Institución.

Se establecen además políticas y procesos de monitoreo y control de transacciones y operaciones a través de una herramienta de software para el monitoreo, control y seguimiento de las mismas, políticas y procesos de comunicación y reporte de operaciones sospechosas y programas de capacitación continuada de los funcionarios de la entidad.

BVM asumirá a nivel de toda la institución el compromiso de contribuir, activa y eficazmente, con la lucha para la prevención del fraude y de la corrupción,



adhiriendo a los acuerdos, normativa vigente y a los estándares establecidos por las regulaciones internacionales en la materia.

El incumplimiento de las normas vigentes aprobadas por BVM, por parte de los participantes del mercado de valores, estará sujeto a la aplicación de sanciones administrativas, sin perjuicio de aquellas de carácter civil o penal que puedan corresponder de conformidad con las leyes de la República y/u otras regulaciones aplicables, debiéndose aplicar el procedimiento disciplinario siempre que existan motivos suficientes para imponer una sanción a cualesquiera de los participantes del mercado de valores, en el ámbito de la Bolsa. En tal sentido, y sin perjuicio de otros participantes, la BVM, sus autoridades, funcionarios y asesores, los Corredores de Bolsa, sus autoridades y su personal, los Emisores de Valores, sus directores, administradores, gerentes, liquidadores y asesores, serán pasibles de aplicación del procedimiento disciplinario dispuesto en el Código de ética y Normas de Conducta de BVM.

4.3. Políticas de control interno

El sistema de Control interno de la BVM, está integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la propia institución, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, se realicen de acuerdo con los procesos y prácticas predefinidos vigentes y dentro del marco de las políticas trazadas por el Directorio y la Gerencia, de acuerdo a las metas y objetivos institucionales.

El sistema de control interno en BVM se basará en principios como el autocontrol, la autogestión y la autorregulación, y se integra con determinados componentes que garantizan el adecuado funcionamiento del mismo.



4.4. Ambiente de control

La BVM contará con una definición escrita de su plan estratégico y modelo de negocio que le permitirá establecer prioridades y orientar los recursos hacia el logro de los resultados esperados por la administración. Dicha definición se evaluará respecto de su eficacia y será debidamente aprobada por Directorio. Como primera línea, el control se ejercerá desde la propia gestión operativa de la compañía quien será responsable de mantener un control interno efectivo y de llevar a cabo procedimientos de control sobre los riesgos, tales como identificar, evaluar, controlar, y mitigar los mismos.

Como segunda línea BVM dispondrá de un área de Fiscalización y cumplimiento responsable del diseño del marco para el cumplimiento de las operaciones, gestión de riesgos, y control del cumplimiento normativo.

4.5. Políticas de administración de Riesgos

El sistema de gestión de riesgos adoptado permitirá la identificación, supervisión y administración de los niveles de riesgo aceptables y acordes con la estructura y los objetivos de la BVM, con sus fortalezas y debilidades así como con las amenazas y oportunidades del entorno, evaluando los riesgos de manera integrada e interrelacionada, contemplativo no sólo de las actividades presentes sino también de los proyectos de negocio previstos en el plan estratégico. El sistema utilizado se diseñará para gestionar los riesgos que la institución se dispone asumir de acuerdo con la estrategia definida e identificará los riesgos inherentes a su operativa y actividades, evaluando las posibilidades de ocurrencia e impacto y midiendo los riesgos de forma interrelacionada, permitiendo la identificación de niveles de riesgo, los que serán monitoreados en forma permanente.

La estructuración del sistema de seguimiento, monitoreo y control de las actividades desarrolladas deberá ser eficiente y permitir evaluar si los



objetivos se alcanzan; y si los límites establecidos, las leyes y las regulaciones vigentes de aplicación se cumplen.

En definitiva, el sistema de gestión de riesgos ayudará a mejorar la eficiencia y la eficacia de la institución previniendo y mitigando la ocurrencia de fraudes; permitiendo una gestión adecuada de los riesgos; aumentando la confiabilidad de la información generada y coadyuvando al adecuado cumplimiento de la legislación y regulaciones aplicables a la institución.

4.6. Reglamento interno de Trabajo

Se deberá contar con un reglamento interno de trabajo que regirá la relación entre la BVM y los colaboradores, cuyo objetivo será generar un marco de referencia para ambas partes que asegure una relación disciplinada y armónica amparada en principios igualitarios y de cumplimiento obligatorio que permitan a la Institución y a sus colaboradores regirse con idénticos criterios de observancia general en relación al desempeño de las funciones por parte de todos los integrantes de la organización. Asimismo el reglamento contemplará los lineamientos que rigen la relación entre los colaboradores y BVM (derechos y obligaciones), el procedimiento y los criterios a adoptar ante la necesidad de contratación de nuevos empleados, la política de beneficios, la capacitación como forma de promover y desarrollar las capacidades de los recursos existentes focalizando en las destrezas y conocimientos para el logro de los objetivos planteados y demás disposiciones generales que rijan las relaciones entre las partes, entre otros aspectos.

4.7. Políticas de comunicación

BVM entiende que la comunicación constituye un factor fundamental para articular sus relaciones con los distintos grupos de interés. Dado que la transparencia es uno de los pilares fundamentales del Gobierno corporativo, BVM adoptará en materia de comunicación los siguientes principios: transparencia, oportunidad y responsabilidad los que serán fundamentales al



momento de comunicar información relacionada a la institución. Asimismo, se utilizarán canales de comunicación eficientes que garanticen el suministro de la información en igualdad de condiciones a todos los participantes del sistema y grupos de interés, evitando el uso indebido de información privilegiada.

En la página web de la Bolsa se deberá poner a disposición información institucional general, información de cada uno de los miembros de la Bolsa, Corredores y Operadores Especiales, registro de Emisores y registro de estructuradores, así como calendario de eventos asociados a la operativa, información económica, cierre de Operaciones por instrumento, análisis de precios, análisis de rendimiento, etc.

Internamente la Bolsa deberá contar con un sistema de comunicación web a través del cual se comunicará tanto con sus miembros como con los colaboradores. En dicha red se pondrá a disposición de los empleados, las políticas y reglamentos que son de debido cumplimiento para los mismos, así como los procedimientos y documentos relacionados con cada uno de los procesos internos de la Sociedad. Debido a que la comunicación interna es una necesidad estratégica y una condición básica para que la institución pueda afrontar con garantías su funcionamiento, como mínimo cuatro veces al año se efectuarán reuniones con todos los colaboradores a los efectos de comunicarles la evolución de las acciones y objetivos de la institución así como los planes y proyectos en los que la misma se encuentre inmersa.

Respecto de la comunicación con los accionistas, además de las actividades formales previstas en el estatuto de la Bolsa de Valores de Montevideo S.A, como ser las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, BVM realizará otras actividades con el fin de fortalecer la comunicación con los accionistas. Las mismas consistirán en reuniones preparatorias de cada Asamblea, distribución de información sobre resoluciones relevantes que adopte el Directorio y reuniones mensuales informativas.



4.8. Vigencia. Modificaciones.

El presente Reglamento, así como cualquier modificación posterior que en virtud de la existencia de nueva normativa, legal o reglamentaria, o asimismo que por razones de mera oportunidad o conveniencia deba realizársele, requerirá aprobación por parte del Directorio, cuya acta se incluirá como Anexo.

La aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas será posterior a la del Directorio y previa a la aprobación por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central de Uruguay, siendo la entrada en vigencia posterior a la Resolución que emita la Superintendencia.